



ORD.: 00322

ANT.: N° 1 Solicitud de Acceso a la Información N° AV001W-0000255 recibidas por el Servicio con fecha 7 de marzo de 2012.

N°2 Respuesta del Departamento de Estudios, CNCA

MAT.: Deniega Información que Indica

VALPARAISO, 04 ABR 2012

DE : SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A : SEÑOR EDUARDO ENRIQUE ALFARO JOFRE
alfaroj@uc.cl

De mi consideración:

Atendidas las facultades que me han sido delegadas en la Resolución N°106, de 8 de abril de 2011, de este Servicio; a lo dispuesto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, y en atención a su solicitud N° AV001W-0000255 que requiere "*Copia del Informe Final de la Consultoría para Elaboración de Estudio sobre Institucionalidad Cultural Estatal de los Países Miembros del SIC-SUR/Mercosur Cultural*"; y considerando los antecedentes entregados con fecha 20 de marzo de 2012 por el Departamento de Estudios, que señalan "*que se trata de un estudio realizado en colaboración con el Sistema de Información Cultural de Mercosur, cuyos resultados aún deben ser validados por los representantes de los países participantes, para luego pasar a un proceso de edición orientado a la próxima publicación de los resultados en el próximo encuentro SICSUR*", informo a Ud. lo siguiente:

Se resuelve denegar el acceso a la información según lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley de Transparencia (N°20.285) en que se establecen las causales de secreto o reserva. En efecto, el numeral 1 de la norma citada señala como causal la afectación del debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y particularmente, hace referencia en la letra b) a los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución o medida, sin perjuicio que los resultados sean públicos una vez validados. Es así como dispone:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente(...):

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas(...).”

Sin otro particular, se despide atentamente.


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DGJ
c.c.: Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA
c.c.: Archivo Gabinete Ministro, CNCA
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental, CNCA